



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2019-CPP

Paita, 28 de febrero del 2019

**VISTO:** El Dictamen N° 001-2019/MPP-Com.N° IV–DUR, de fecha 19 de febrero del 2019, emitido por la Comisión IV “Desarrollo Urbano Rural”; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero del 2019, fue sustentado el Dictamen N° 001-2019/MPP-Com. N° IV - DUR, presentado por la Comisión N° IV “Desarrollo Urbano Rural”, quien recomendó al pleno de concejo ratificar el Acuerdo de Concejo de fecha 01 de julio de 1958, que refiere la Resolución Municipal N° 702-1989-A-MPP de fecha 29 de diciembre de 1989, donde se resolvió regularizar el acto de donación de un terreno de propiedad municipal ubicado en el Cerro de las 3 cruces, a favor de la Parroquia de Paita, legítima representante del Arzobispado de Piura.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma automática, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienable e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

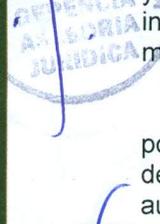
Que, lo señalado en el considerando precedente se pueden establecer tres reglas fundamentales con respecto a la administración y disposición del patrimonio municipal: 1) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; 2) los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, y 3) todo acto de disposición o garantías sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, en cuanto a la primera regla, referido a que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, es decir, el uso y destino de los bienes y rentas de cada municipalidad lo determina en forma autónoma cada Concejo Municipal, a tenor de los incisos 25 y 29 del art. 9°, concordante con el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por tanto, la administración y uso de los bienes y rentas de la municipalidad es una facultad exclusiva y excluyente del Concejo Municipal. Por tanto, el alcalde no tiene ninguna atribución con respecto a estos temas, por lo que si el burgomaestre tomara acciones al margen del Concejo, dicho acto deviene en nulo, sin desmedro de las responsabilidades administrativas y penales de ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto es, entre otras cosas, el de desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente



www.municipalidaddelapaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-157





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado (artículo 196°) en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, artículo 46°, señala que son Bienes y Rentas Municipales, apartado a) los bienes muebles de su propiedad, así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica en el artículo 56°, inciso 1), bienes de propiedad municipal.- los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, ante lo expuesto debe ser concordado con lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que en su artículo 9°, inciso 25) estipula como una atribución del Concejo Municipal el aprobar la donación a la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, mediante Resolución Municipal N° 702-89-A-MPP, se regulariza el acto de donación de un terreno urbano de propiedad de la municipalidad ubicado en el Cerro de las 3 cruces, a favor de la Parroquia de Paita, legítima representante del Arzobispado de Piura.

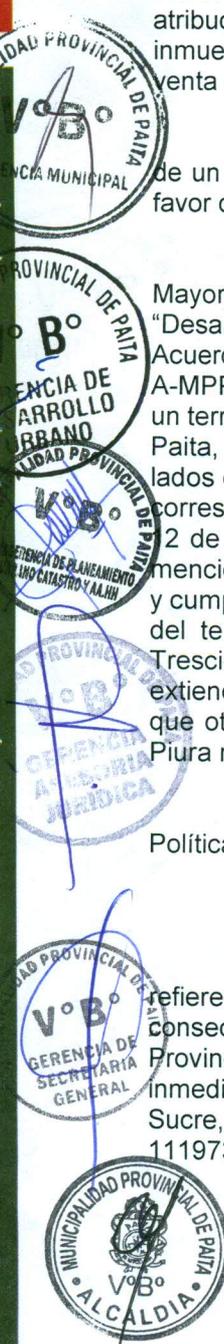
Que, luego de diversas intervenciones de los miembros del Concejo se aprobó por Mayoría el Dictamen N° 001-2019/MPP-Com. N° IV - DUR, presentado por la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano Rural", quien recomendó al pleno de concejo aprobar la ratificación del Acuerdo de Concejo de fecha 01 de julio de 1958, que refiere la Resolución Municipal N° 702-89-A-MPP de fecha 29 de diciembre de 1989, donde se resolvió regularizar el acto de donación de un terreno de propiedad municipal ubicado en el Cerro de las 3 cruces, a favor de la Parroquia de Paita, legítima representante del Arzobispado de Piura, en un perímetro de forma irregular de 15 lados de 496.36 ml, que encierra un área de 16,983.91 m<sup>2</sup>, facultándose la emisión de la Minuta correspondiente, así como lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 886-2017-MPP-A de fecha 02 de diciembre del 2017, que declara procedente la actualización de minuta del predio antes mencionado, autorizándose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que de acuerdo atribuciones y cumplimiento del TUPA, proceda a la actualización de Minuta, debiéndose estipular que el valor del terreno asciende a la suma de S/. 1'176,384.00 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles). Así con fecha 15 de noviembre del 2017 se extiende la Minuta N° 011-2017-A-MPP correspondiente a la actualización de Minuta de Donación que otorgan y suscriben la Municipalidad Provincial de Paita, la otra parte del Arzobispado de Piura representado por el Monseñor José Antonio Eguren Anselmi.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.-** Ratificar el Acuerdo de Concejo de fecha 01 de julio de 1958, que refiere la Resolución Municipal N° 702-89-A-MPP de fecha 29 de diciembre de 1989; en consecuencia regularizar el acto de DONACIÓN del terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Paita, ubicado en Lote 01 de la manzana 118 – Paita - Cerro de las 3 cruces, inmediaciones de la convergencia de los jirones Nueva del Pozo, Mariscal Castilla, Alianza, More, Sucre, San Pablo, Santa Cruz; Buenos Aires y San José, inscrito en la partida registral N° 11197384 - SUNARP, con un área de 16,983.91 m<sup>2</sup>, perímetro 496.36 ml, valor del terreno de S/.

www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 073/ 211-187





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

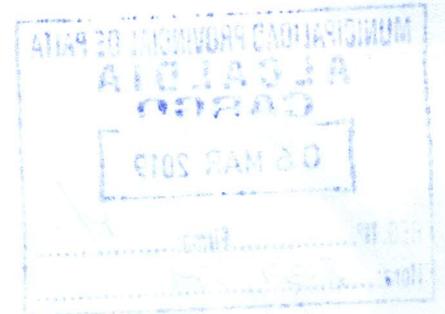
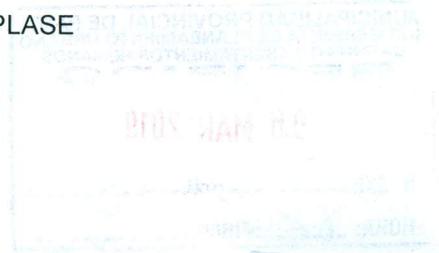
Gestión 2019-2022

1'176,384.00 (Un Millón Ciento Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), a favor de la Parroquia de Paita, legítima representante del Arzobispado de Piura.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Arzobispado de Piura, Parroquia de Paita, Gerente de Asesoría Jurídica, Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, y demás áreas administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
ALCALDE



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



Trabajando por Paita y sus distritos  
**Construyendo Juntos** Gestión 2019-2022